



esPOCH



CARTA COMPROMISO PARA GENERAR APOYO TÉCNICO INSTITUCIONAL, ENTRE LA FACULTAD DE RECURSOS NATURALES DE LA ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA DE CHIMBORAZO (ESPOCH) Y EL GAD PARROQUIAL RURAL LA CANDELARIA. DEL CANTÓN PENIPE, PROVINCIA DE CHIMBORAZO.

Intervienen en la celebración de la presente Carta Compromiso el Sr. Diego Barba Pusay, con C.I. 0604436741 en calidad de **Presidente del GAD Parroquial Rural La Candelaria**, del cantón Penipe, provincia de Chimborazo y por la otra parte, el Ing. Carlos Jara Santillán, Ph.D., con C.I. 0603126020, **Decano de la Facultad de Recursos Naturales** en representación de la **ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA DE CHIMBORAZO**, quienes libre y voluntariamente acuerdan celebrar la presente Carta Compromiso.

1. PROPÓSITO.

La presente Carta Compromiso, tiene por propósito establecer una mutua colaboración de carácter interinstitucional, para trabajar en temas de asistencia técnica, capacitación y otras actividades de transferencia de conocimiento, en temas relacionados a las carreras que oferta la Facultad de Recursos naturales; en beneficio del sector productivo de la Parroquia Rural La Candelaria, cantón Penipe de la provincia de Chimborazo.

2. DURACIÓN.

Esta Carta permanecerá en vigencia por un período de 6 meses a partir de la fecha de suscripción, la presente no representa obligaciones económicas entre las partes.

“**LAS PARTES**” designan a los funcionarios que a continuación se detallan, para que actúen en calidad de administradores de la presente Carta de Compromiso

Por el “**GADPRLA**”: El Mgs. Patricio Fernando Yucta Aucancela.

Por la “**La Facultad de Recursos Naturales de la ESPOCH**”: La Mgs. Nancy Patricia Tierra Tierra

En Riobamba, a los 04 días del mes de agosto de 2025.

En caso de suscribirlo electrónicamente, lo harán en un ejemplar digital, en las fechas indicadas en cada firma electrónica, siendo la fecha de suscripción del convenio la última en producirse


Ing. Carlos Jara Santillán Ph.D.
DECANO DE LA FACULTAD DE RECURSOS NATURALES - ESPOCH



Sr. Diego Barba Pusay
PRESIDENTE DEL GADPRLA



CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL GAD PARROQUIAL RURAL LA CANDELARIA Y AGROTUR.

Comparecen a la celebración del presente Convenio de Cooperación Interinstitucional, por una parte, el GAD Parroquial Rural La Candelaria, a quien en adelante se le denominará "GADPRLC", representada por el Señor Diego Vicente Barba Pusay con CI: 0604436741, en calidad de presidente y por otra parte Asociación de Turismo Comunitario Rural AGROTUR, representada por la Ing. Laura Carina Flores León, con CI. 0603377367 en calidad de presidente de AGROTUR.

Las partes, libre y voluntariamente acuerdan celebrar el presente Convenio al tenor de las siguientes cláusulas:

PRIMERA: ANTECEDENTES

El GAD Parroquial Rural La Candelaria (GADPRLC), tiene personería jurídica de derecho público, tiene como objetivo el diversificar la producción, generando valor agregado, fomentando el desarrollo de las cadenas productivas, mediante el desarrollo de la infraestructura, tecnología y capacitación. Busca posicionar a la parroquia La Candelaria, como un territorio biodiverso, desarrollando la oferta turística y los atractivos como una fuente generadora de ingresos para la población local.

La Asociación De Turismo Comunitario Rural AGROTUR, Asociación de Turismo Comunitario Rural AGROTUR, ubicada en el cantón Penipe, provincia de Chimborazo, está comprometida con la sostenibilidad, la cultura local, el desarrollo del turismo sostenible y el empoderamiento de las comunidades.

SEGUNDA: OBJETO

El presente convenio marco, tiene por objeto establecer una mutua colaboración de carácter interinstitucional, para trabajar en temas de asistencia técnica, capacitación, intercambio de experiencias, participación en ferias, difusión de productos turísticos y otras actividades, que permitan el fortalecimiento del sector turístico en el cantón Penipe, provincia de Chimborazo.

TERCERA: CONVENIOS ESPECÍFICOS

De ser necesario, para cumplir con los fines y objetivos de este Convenio se podrán suscribir convenios específicos que, en caso de aprobarse un proyecto relacionado a los sectores definidos en el objeto del presente convenio, en ellos se incluirán los aspectos programáticos, administrativos y financieros acordados previamente.

CUARTA: COMPROMISOS DE LAS PARTES

El presente convenio se realiza bajo el principio de co-ejecución y corresponsabilidad entre las partes, quienes se comprometen a lo siguiente:

GAD PARROQUIAL RURAL LA CANDELARIA (GADPRLC).

Realizar gestiones a nivel público y privado, para facilitar el cumplimiento de las actividades establecidas en el plan de trabajo, que se formule en el marco del cumplimiento de la presente carta compromiso.

11



- 1) Acompañar en las actividades que promueva y ejecute AGROTUR, en el marco de cumplimiento del presente convenio.
- 2) De acuerdo a disponibilidad previa, facilitar el uso de las instalaciones, que posee el GADPRLC, para el desarrollo y cumplimiento de las actividades previstas en el plan de trabajo, que se formule en el marco del cumplimiento del presente convenio.
- 3) Apoyar en las actividades de difusión y fortalecimiento del turismo del cantón Penipe, que se acuerden en el plan de trabajo que se formule en el marco del cumplimiento del presente convenio.

AGROTUR.

1. Acompañar en las actividades que promueva y ejecute GADPRLC, en el marco de cumplimiento del presente convenio.
2. De acuerdo a disponibilidad previa, facilitar el uso de las instalaciones que posee AGROTUR, para el desarrollo y cumplimiento de las actividades previstas en el plan de trabajo, que se formule en el marco del cumplimiento del presente convenio.
3. Apoyar en las actividades de difusión y fortalecimiento del turismo del cantón Penipe, que se acuerden en el plan de trabajo que se formule en el marco del cumplimiento del presente convenio.

4.3. Compromisos Conjuntos:

- De considerarlo pertinente, firmar convenios específicos de ejecución según los planes, programas, proyectos o acciones definidos en la ejecución de este convenio.
- Preparar y gestionar, de manera conjunta, propuestas y proyectos en el marco de los objetivos institucionales y el objeto de este Convenio.

QUINTA: EXCLUSIÓN DE RESPONSABILIDADES.

Además de los compromisos adquiridos en el presente Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional, las partes reconocen y declaran que no tendrán otras obligaciones en el área civil, laboral, social, económica o física, para con la otra parte o con terceros, ni en el presente ni en el futuro.

SEXTA. - ADMINISTRACIÓN Y SUPERVISIÓN DEL CONVENIO

La administración y supervisión de todas las actividades de este Convenio estarán a cargo de una Comisión de Seguimiento integrado por un representante del GADRLC y un representante de AGROTUR.

6.1 Representante del GADPRLC.

El representante del GADPRLC, será el Ing. Patricio Yucta, Técnico de la Unidad de Turismo y Comunicación, quien estará a cargo de la administración y supervisión del Convenio.

6.2. Representante de AGROTUR.

El representante de AGROTUR será Laura Carina Flores León, quien estará a cargo de la administración y supervisión del convenio.

M



SÉPTIMA. - VIGENCIA DEL CONVENIO

7.1. El presente Convenio tendrá una duración de UN AÑO contados a partir de la fecha de suscripción. En el caso de que las partes consideren que el presente Convenio debe ser modificado, los cambios se los realizará mediante un adendum.

7.2. El Convenio podrá ser renovado por un período igual, para lo cual deberán suscribir un nuevo acuerdo por escrito, siempre que las partes encuentren la necesidad y justificación correspondiente.

OCTAVA. - DE LA TERMINACION DEL CONVENIO.

Sin perjuicio de otras causales señaladas en las leyes ecuatorianas, este Convenio podrá darse por terminado por las siguientes causas:

8.1 Por cumplimiento de plazo.

8.2 Por mutuo acuerdo entre las partes

8.3 Por incumplimiento de este convenio, para lo cual la parte afectada deberá notificar a la contraparte por escrito, en un plazo de 15 días calendario, en cualquiera de sus obligaciones. La otra parte, notificada, deberá subsanar o corregir de forma total el alegado incumplimiento. En caso de que persista el cumplimiento la parte afectada terminará efectivamente el convenio de materia unilateral.

8.4 Por fuerza mayor o caso fortuito que hagan imposible la ejecución del convenio

NOVENA. - ENFOQUES DE LA INTERVENCIÓN

Las acciones que se deriven del presente Convenio considerarán el enfoque de protección integral de derechos humanos, de tolerancia cero hacia el acoso sexual, la explotación, el abuso infantil y la discriminación; así como, estrategias que posibiliten la seguridad alimentaria, el empoderamiento económico de las mujeres, igualdad de género y participación intercultural y diversidad, conservación del patrimonio natural y cultural. Las intervenciones se realizarán en el marco del respeto a los principios constitucionales y del sistema interamericano de derechos humanos.

DÉCIMA. - RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

Si se presentan controversias en la ejecución del presente Convenio, las partes resuelven arreglarles por la vía directa, propendiendo al acuerdo amistoso. Si la vía directa no permite la solución del conflicto, las partes acuerdan someterlo a un Centro de Mediación, de conformidad con la Ley de Mediación y Arbitraje y su Reglamento.

DÉCIMA PRIMERA. - RELACIÓN INDEPENDIENTE.

En ningún momento podrá interpretarse que la celebración de este Convenio origina una relación de dependencia laboral, sociedad o de cualquier otro tipo de asociación civil y/o comercial, o de otra índole entre las partes; ni tampoco hace responsable a ninguna de ellas de cualquier obligación o deuda incurrida por la otra. Ninguna parte está autorizada a hacer declaraciones en nombre de la otra o comprometerla de cualquier forma.

DÉCIMA SEGUNDA. - NOTIFICACIONES Y DIRECCIONES.

Cualquier notificación o solicitud requerida o efectuada en virtud de este Convenio se hará por escrito. Se considerará que notificación o solicitud ha sido debidamente entregada o

M



efectuado cuando haya sido presentada física o digitalmente a través de mensaje de datos dirigida a la persona y dirección especificadas a continuación:

Por GAD Parroquial Rural La Candelaria:

Nombre: Diego Vicente Barba Pusay

Cargo: Presidente del GADPRLC

Dirección: Calle principal s/n La Candelaria – Penipe - Chimborazo.

Correo Electrónico: lacandelaria_penipe@hotmail.com

Teléfono: 0980465168

Por AGROTUR:

Laura Carina Flores León

Dirección: Kilómetro 26 Vía principal Penipe Baños, sector Puente del Guso

Correo electrónico: floreslaura24@yahoo.es

Teléfono: 0983773885

DÉCIMA TERCERA, - ACEPTACIÓN DE LAS PARTES. -

Para constancia y conformidad de lo estipulado en este Convenio, el representante del GADPRLC y la representante de AGROTUR, lo suscriben en dos ejemplares del mismo contenido y valor, en La Candelaria, agosto 4 de 2025.

Ing. Laura Flores
Presidente de AGROTUR

Sr. Diego Barba Pusay
Presidente GADRLC